CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Aclaraciones N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2016
ID: 301078
"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO"

1. **Consulta:** Con relación al Plazo de Entrega solicitamos extender el mismo a 30 días, teniendo en cuenta que se trata de equipos de gran porte y el 90% de los proveedores no cuenta con estos equipos en su stock, se solicitan especialmente para negocios como la licitación de referencia que posee requerimientos específicos. De esta forma se podrá dar la posibilidad a más oferentes de presentar su oferta
   Respuesta: *La adquisición y puesta en producción de los equipos en el plazo de 30 días hábiles posteriores a recepción de la Orden deservicio emitida por la convocante.*

2. **Consulta:** Con relación a las presentes EETT para el Tipo 1, solicitamos respetuosamente aceptar equipos con Tiempo de Salida de la primera impresión: 6.5 segundos en adelante, dada la mínima diferencia imperceptible para el usuario, sin perjuicio alguno para La Convocante, el requisito actual resulta limitante para la participación abierta de oferentes, según enuncia el Artículo 20 inciso W, de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas : donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocante se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto"
   Respuesta: *La institución implementará estos dispositivos en áreas críticas de atención, destinado además a grupos de usuarios, por esto, el menor tiempo posible entre la orden de impresión y el tiempo de salida de los documentos es una condición esencial de las funcionalidades. En el mercado paraguayo se comercializan variedad de Marcas/Modelos que cumplen acabadamente con el requisito expuesto, solicitamos consideren el equipo adecuado de su línea de productos para satisfacer la necesidad expuesta, REMITIRSE A LA ADENDA N° 2*

3. **Consulta:** Con relación a las EETT del Tipo 1 del presente PBC, solicitamos respetuosamente aceptar equipos con Tiempo de calentamiento desde el modo de espera o stand by de 9 segundos en adelante, dada la mínima diferencia con lo solicitado, de manera a permitir la apertura a mayor cantidad de oferentes de presentar ofertas sin perjuicio alguno para La Entidad.
   Respuesta: *REMITIRSE A LA ADENDA N° 2*

4. **Consulta:** Con relación a las EETT del Tipo 1 del presente PBC, en el punto donde solicita Bandejas de papel: Estándar: 2 (dos) unidades de 500 hojas o superior, consultamos si pueden ser ofertados equipos con 1 bandeja de 250 y una de 500 hojas sumado a la bandeja bypass para un total de 850 hojas de entrada lo cual representa una muy pequeña diferencia con lo solicitado, que en absoluto perjudica a la convocante, de manera a permitir mayor apertura a oferentes de presentar sus propuestas para el llamado de referencia
   Respuesta: *La implementación será orientada a grupos de usuarios, el requisito fue establecido considerando las necesidades y el volumen de impresión estimado, además de evitar la reposición frecuente de hojas por medio de la capacidad de almacenamiento. En el mercado paraguayo se comercializan variedad de Marcas/Modelos que cumplen acabadamente con el requisito expuesto, solicitamos consideren el equipo adecuado de su línea de productos para satisfacer la necesidad expuesta, debido a esto remitirse a lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones.*

5. **Consulta:** Con relación a las presentes EETT para el Tipo 2, solicitamos respetuosamente aceptar equipos con Memoria Ram de 1 GB en adelante, dada la mínima diferencia imperceptible para el usuario, sin perjuicio alguno para La Convocante, dado que el requisito actual resulta limitante para la participación abierta de oferentes al ser especificaciones propias y únicas de la marca CANON para su modelo IR ADVANCE 4251 i. desestimando lo enunciado en el Artículo 20 inciso W, de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas : donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello-se limitan las posibilidades

Lic. CÉSAR RODRIGO AMARILLA
Gerente General
C.J.P.E.B.A.

Respuesta: *La institución requiere adquirir tecnología de punta que cumplan con un óptimo desempeño y funcionamiento solvente en periodos de utilización critica de los dispositivos, orientados estos a grupos de usuarios, cubriendo las necesidades relevadas y evitar caer en obsolescencia a corto plazo. En el mercado paraguayo se comercializan variedad de Marcas/Modelos que cumplen acabadamente con el requisito expuesto, solicitamos consideren el equipo adecuado de su línea de productos para satisfacer la necesidad expuesta, debido a esto remitirse a LA ADENDA N° 2.*

6. **Consulta:** Con relación a las presentes EETT para el Tipo 2, solicitamos respetuosamente aceptar equipos con Velocidad de Procesador de 800 MHz en adelante, dada la mínima diferencia con lo solicitado, sin perjuicio alguno para La Convocante, dado que el requisito actual (1.3 GHz) resulta limitante para la participación abierta de oferentes al ser especificaciones propias y únicas de la marca CANON para su modelo IR ADVANCE 4251 i, desestimando lo enunciado en el Artículo 20 inciso W, de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas : donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de .concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocante se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Titulo Quinto
Respuesta: VER ADENDA N°: 2

7. **Consulta:** Con relación a las presentes EETT para el Tipo 2, solicitamos respetuosamente aceptar equipos con Velocidad de impresión de 50 ppm en adelante, dada la mínima diferencia imperceptible para el usuario, sin perjuicio alguno para La Convocante, dado que el requisito actual resulta limitante para la participación abierta de oferentes al ser especificaciones propias y únicas de la marca CANON para su modelo IR ADVANCE 4251 i, desestimando lo enunciado en el Artículo 20 inciso W, de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas : donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocante se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto
Respuesta: *La velocidad de Impresión se mantiene, considerando que las implementaciones se realizan en áreas críticas. En el mercado paraguayo se comercializan variedad de Marcas/Modelos que cumplen acabadamente con el requisito expuesto, solicitamos consideren el equipo adecuado de su línea de productos para satisfacer la necesidad expuesta, debido a esto remitirse a lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones.*

8. **Consulta:** Con relación a las presentes EETT para el Tipo 2, solicitamos respetuosamente aceptar equipos con Velocidad de escaneo de 48 imágenes por minuto en adelante, dada la mínima diferencia imperceptible para el usuario, sin perjuicio alguno para La Convocante, dado que el requisito actual resulta limitante para la participación abierta de oferentes al ser especificaciones propias y únicas de la marca CANON para su modelo IR ADVANCE 4251 i, desestimando lo enunciado en el Artículo 20 inciso W, de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas : donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de , concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocante se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Titulo Quinto
Respuesta: *La velocidad de escaneo representa un requisito básico para la implementación de los dispositivos, esto considerando que la institución implementara los procesos de escaneo en áreas críticas, necesitando de esta forma equipos solventes que cumplan con las necesidades, manteniendo las mismas velocidades para todas las funcionalidades del dispositivo en particular del Escáner. En el mercado paraguayo se comercializan variedad de Marcas/Modelos que cumplen acabadamente con el requisito expuesto, solicitamos consideren el equipo adecuado de su línea de productos para satisfacer la necesidad expuesta, debido a esto remitirse a* ***LA ADENDA N° 2.***

Lic. CÉSAR RODRIGO AMARILLA
Gerente General
C.J.P.E.B.A.

9. **Consulta:** Con relación a las presentes EETT para el Tipo 2. solicitamos respetuosamente aceptar equipos con Tiempo de primera copia de 6.5 segundos en adelante, dada la mínima diferencia imperceptible para el usuario, sin perjuicio alguno para La Convocante, de manera a permitir mayor número de oferentes de presentar sus ofertas, dado que el requisito actual resulta limitante para la participación abierta de oferentes al ser especificaciones propias y únicas de la marca CANON para su modelo IR ADVANCE 4251Í, desestimando lo enunciado en el Artículo 20 inciso W, de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas : donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocante se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Titulo Quinto

   Respuesta: *La institución implementará estos dispositivos en áreas críticas de atención, destinado además a grupos de usuarios, por esto, el menor tiempo posible entre la orden de impresión y el tiempo de salida de los documentos es una condición esencial de las funcionalidades. En el mercado paraguayo se comercializan variedad de Marcas/Modelos que cumplen acabadamente con el requisito expuesto, solicitamos consideren el equipo adecuado de su línea de productos para satisfacer la necesidad expuesta, debido a esto remitirse a LA ADENDA N° 2.*

10. **Consulta:** Con relación a las presentes EETT para el Tipo 3, solicitamos respetuosamente aceptar equipos con Tiempo de primera copia de 10.5 segundos en adelante, dada la mínima diferencia imperceptible para el usuario, sin perjuicio alguno para La Convocante, de manera a permitir mayor número de oferentes de presentar sus ofertas, dado que el requisito actual resulta limitante para la participación abierta de oferentes al ser especificaciones propias y únicas de la marca CANON para su modelo IR ADVANCE C5235, desestimando lo enunciado en el Artículo 20 inciso W, de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas : donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocante se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto"

    Respuesta: *La institución implementará estos dispositivos en áreas críticas de atención, destinado además a grupos de usuarios, por esto, el menor tiempo posible entre la orden de impresión y el tiempo de salida de los documentos es una condición esencial de las funcionalidades. En el mercado paraguayo se comercializan variedad de Marcas/Modelos que cumplen acabadamente con el requisito expuesto, solicitamos consideren el equipo adecuado de su línea de productos para satisfacer la necesidad expuesta, debido a esto remitirse a lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones*

11. **Consulta:** Con relación a las presentes EETT para el Tipo 3, solicitamos respetuosamente aceptar equipos con Memoria Ram de 1 GB en adelante, dada la mínima diferencia, sin perjuicio alguno para La Convocante, dado que el requisito actual resulta limitante para la participación abierta de oferentes al ser especificaciones propias y únicas de la marca CANON para su modelo IR ADVANCE C5235, desestimando lo enunciado en el Artículo 20 inciso W, de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas : donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocante se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto"

    Respuesta: *La institución requiere adquirir tecnología de punta que cumplan con un óptimo desempeño y funcionamiento solvente en periodos de utilización critica de los dispositivos, orientados estos a grupos de usuarios, cubriendo las necesidades relevadas y evitar caer en obsolescencia a corto plazo. En el mercado paraguayo se comercializan variedad de Marcas/Modelos que cumplen acabadamente con el requisito expuesto, solicitamos consideren el equipo adecuado de su línea de productos para satisfacer la necesidad expuesta, debido a esto remitirse a lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones.*

Lic. CÉSAR RODRIGO AMARILLA
Gerente General
C.J.P.E.B.A.

12. **Consulta:** Con relación a las presentes EETT para el Tipo 3, solicitamos respetuosamente aceptar equipos con Rendimiento mínimo de Toner: Negro de 32.000 páginas al 5%, dada la mínima diferencia con lo solicitado, sin perjuicio alguno para La Convocante, dado que el requisito actual resulta limitante para la participación abierta de oferentes al ser especificaciones solo cumplidas por la marca CANON para su modelo IR ADVANCE C5235, desestimando lo enunciado en el Artículo 20 inciso W, de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas : donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocante se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto"
Respuesta: REMITIRSE A LA ADENDA N°: 2.

13. **Consulta:** Con relación a las presentes EETT para el Tipo 3, solicitamos respetuosamente aceptar equipos con Bandejas de 520 hojas en adelante, dada la mínima diferencia con lo solicitado, sin perjuicio alguno para La Convocante, dado que el requisito actual resulta limitante para la participación abierta de oferentes al ser especificaciones solo cumplidas por la marca CANON para su modelo IR ADVANCE C5235, desestimando lo enunciado en el Artículo 20 inciso W, de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas : donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocante se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto
Respuesta: *La implementación será orientada a grupos de usuarios, el requisito fue establecido considerando las necesidades y el volumen de impresión estimado, además de evitar la reposición frecuente de hojas por medio de la capacidad de almacenamiento. Por todo lo expuesto, se han establecido requisitos mínimos. Además en conocimiento que varias marcas/modelos comercializados localmente cumplen a cabalidad con esta Característica requerida en las diversas líneas de productos disponibles por los diversos potenciales oferentes y sumamente ventajosa para la Institución, no representando ninguna restricción para los potenciales oferentes. Debido a esto remitirse a lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones.*

14. **Consulta:** Con relación a las presentes EETT para el Tipo 2, solicitamos respetuosamente aceptar equipos con Soporte como opcional de Finalizador engrapador con capacidad de 250 hojas o superior, lo cual no representa perjuicio alguno para La Convocante, de manera a permitir mayor número de oferentes de presentar sus ofertas, dado que el requisito actual resulta limitante para la participación abierta de oferentes al ser especificaciones propias y únicas de la marca CANON para su modelo IR ADVANCE 4251 i, desestimando lo enunciado en el Artículo 20 inciso W, de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas : donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocante se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto
Respuesta: REMITIRSE A LA ADENDA N° 2

Lic. Rodrigo Amarilla
Gerente General